

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DEL ECUADOR, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "LA UPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTER JAVIER HERRÁN GÓMEZ Y POR EL DOCTOR JEFFREY ZÚÑIGA RUILOVA, RECTOR Y PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, RECTOR GENERAL Y EL MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, SECRETARIO GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UPS

- I. Que fue creada mediante Ley N° 63 expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial, suplemento del 5 de agosto de 1994 -N° 499, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cofinanciada con fondos provenientes del Estado, con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica, administrativa, financiera y orgánica, de conformidad a lo señalado en su artículo 1 del Estatuto Universitario.
- II. Que entre sus fines se encuentra aportar en la construcción de una sociedad democrática, justa, equitativa y solidaria, así como potenciar talentos humanos con cualificación científica y profesional mediante la investigación científica, aplicada y de transferencia tecnológica, en concordancia a las necesidades de desarrollo de la sociedad ecuatoriana, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 5 de su Estatuto Universitario.
- III. Que su Consejo Superior autorizó a la o al Rector la celebración del presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el inciso u) del artículo 15 del citado Estatuto.
- IV. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 68 y el inciso n) del artículo 69 así como el artículo 85 todos del Estatuto Universitario, donde se contempla que sus representantes, la o el Rector es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Politécnica Salesiana, y tiene la atribución de suscribir convenios y contratos a nombre y representación de la Universidad Politécnica Salesiana, conjuntamente con la o el Procurador.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Turhuayco 3-69 y Calle Vieja, en Cuenca, Ecuador.

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declaran ambas partes:

Único.- Que en reconocimiento de los beneficios académicos y culturales que ambas instituciones pueden aportarse, y la promoción de la cooperación en formación académica e investigación, acuerdan celebrar el presente convenio para que docentes de la UPS realicen el Doctorado en Tecnologías de Información

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es que las partes colaboren en la promoción de la cooperación con la formación académica e investigación de los académicos de **LA UPS** mediante el Doctorado en Tecnologías de Información en adelante **DTI** que se imparte en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de **LA UNIVERSIDAD**.

Para tales efectos, además de lo establecido en los dictámenes I/2006/398 y I/2007/306 emitidos por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, mismos que se integran al presente instrumento como anexo 1, así como lo contemplado por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara y el Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara; los requisitos para ingresar al programa académico antes señalado serán:

- a) El docente aspirante deberá tener registrado en el Senescyt la maestría afín al programa (ciencias de la computación y tecnologías de información)
- b) Los docentes aspirantes que cuenten con maestrías en el área del conocimiento orientado a la investigación y realizado tesis de investigación podrán ingresar al **DTI**, y los que tengan maestrías profesionalizantes en el área del conocimiento



deberán contar con al menos cinco años de experiencia en el área profesional o de docencia; en ambos casos deberán enviar el curriculum vitae, incluyendo las siguientes secciones: información de contacto, grados académicos, publicaciones, experiencia en la zona deseada de la investigación, experiencia en proyectos de investigación, la experiencia en apoyo de conferencias científicas y talleres.

- c) El aspirante al **DTI** deberá presentar el certificado TOEFEL con 500 puntos o IELTS con una marca de 5.5 . El estudiante del **DTI** tiene la obligación de realizar las exposiciones de los proyectos de investigación en inglés.
- d) Presentar carta de motivación, para ingresar al programa académico.
- e) Presentar dos cartas de recomendación académicas firmadas por Master de Investigación o Doctores o su equivalente PhD dentro del área de conocimiento de preferencia de la Universidad donde realizó la Maestría que garantice sus conocimientos orientados a la investigación.
- f) Realizar una entrevista con el encargado del Proyecto de **DTI** en Ecuador de acuerdo a los parámetros definidos por la Junta Académica del Programa del **DTI**. La Junta Académica será quien emita el documento de aprobación definitiva. En caso de ser necesario la Junta Académica realizará una entrevista virtual con el aspirante.
- g) Se deberá entregar un certificado médico inicial, por conducto de la **UPS**
- h) Entregar el certificado de nacimiento original.

Todos los documentos de carácter público de los aspirantes deberán ser entregados certificados y apostillados según corresponda, para posteriormente ser sometidos al proceso de revalidación contemplado en la norma respectiva de **LA UNIVERSIDAD** y puedan ingresar como alumnos del **DTI**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Emitir una carta de apoyo de un profesor del programa de acuerdo a la línea de investigación solicitada y propuesta como tema de tesis para el **DTI** por estudiante.
- b) Disponibilidad de infraestructura física, tecnológica y docentes para el **DTI**.
- c) Emitir una carta de invitación y aprobación para el ingreso al **DTI** en forma individual de cada estudiante donde se manifieste que realizarán el **DTI** en **LA UNIVERSIDAD** por un tiempo de 4 años; con la finalidad de tramitar la visa de estudiante en los servicios consulares de México en Ecuador.
- d) Brindar las facilidades para que a partir del ingreso al programa del **DTI** los estudiantes puedan presentar su tema de investigación con la finalidad que una vez aprobada la fase de docencia que es de 2 años puedan coordinar para la terminación de su proyecto de investigación mínimo en tres años y máximo en cuatro años.
- e) Brindar las facilidades para que los estudiantes del **DTI** cumpliendo con requisitos exigidos pueda obtener los títulos de **DTI** a partir de los 3 años.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA UPS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **LA UPS** se compromete a:

- i) Llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, compartir información que permita mejorar la gestión de la investigación en el área de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de las Universidades.



- j) Facilitar la movilidad de los estudiantes para que realicen pasantías e investigaciones.
- k) Facilitar la movilidad de los estudiantes para que viajen dos veces al año por 45 días, es decir un total de 90 días al año para cumplir con la fase de la docencia e investigación.
- l) Obligar a los estudiantes del DTI que publiquen como mínimo un artículo en JCR o Scopus; de preferencia tres artículos para su graduación.
- m) Otorgarles disponibilidad de tiempo a los estudiantes para que puedan tomar seminarios virtuales además de los que tomen bajo la modalidad presencial para garantizar la formación académica de los Doctores en Tecnologías de la Información.
- n) Cubrir los gastos que se generen a consecuencia del Doctorado de Tecnologías de la Información tales como: Inscripción, colegiatura, derechos de tesis, investigaciones, alimentación, hospedaje, movilización, pasajes aéreos, etc.
- o) A enviar un mínimo de ocho aspirantes al DTI.

CUARTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 3 de Diciembre de 2021.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte con cuando menos seis meses de anticipación, lo anterior sin afectar a los alumnos que estén cursando al momento de la terminación anticipada, por lo que se respetará hasta la conclusión del programa académico.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de sus suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.



NOVENA.- MODIFICACIÓN.- El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- Queda establecido que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

A) La parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que esta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.

B) Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte en incumplimiento no subsana el mismo o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Queda establecido que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean



susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de ambas partes, en proporciones iguales.

Las partes podrán utilizar, sin ánimo de lucro y en cualquier tiempo, dichos resultados, para los fines institucionales que mejor les convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos morales de las personas participantes en dichos trabajos.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de Septiembre de 2014.

LA UNIVERSIDAD

**MAESTRO ITZCÓATL TONATIUH
BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL**

**MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA
RAMOS
SECRETARIO GENERAL**

**MAESTRO JOSÉ ALBERTO
CASTELLANOS GUTIÉRREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS**

LA UPS

**MAGISTER JAVIER HERRÁN GÓMEZ
RECTOR**

**DOCTOR JEFFREY ZÚNIGA RUILOVA
PROCURADOR**

TESTIGOS

**DOCTORA ROCIO MACIEL ARELLANO
COORDINADORA DEL DOCTORADO EN
TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN**